

D. JUAN TOMÁS GARCÍA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA  
SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
AV. DE LA CONSTITUCIÓN, 18  
41071 SEVILLA

En Málaga, a 4 de Febrero de 2013

Estimado Sr Director General.:

Hemos tenido conocimiento de las diferencias de criterio que se están aplicando en el SAS a la hora del reconocimiento de tiempo trabajado y de baremación en diferentes apartados de las/os Residentes de la Especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, con relación a residentes de otras especialidades de Enfermería y de otros colectivos profesionales tanto en el territorio de la Comunidad Andaluza como con relación a otras Comunidades Autónomas.

Estas diferencias generan una discriminación evidente en cuanto a capacidad y mérito de unas/os profesionales en formación contratadas en el SAS según normativa que regula la formación especializada de Ciencias de la Salud en el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio del Estado (La Formación Sanitaria Especializada, es una formación de post-gradó; reconocida, regulada y organizada por el Ministerio de Sanidad ([Real Decreto 992/1987](#), [Real Decreto 450/2005](#), [Real Decreto 183/2008](#), [Orden de 24 de junio de 1998](#), orden SAS/1729/2010), en la cual también participan los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas).

Dichas diferencias se concretan específicamente en:

- En el Boja número 143, Sevilla 22 de julio 2010, en el apartado 2.2 dice textualmente: “2.2. *Formación especializada (máximo: 9 puntos). El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional*”. Este apartado obvia el hecho evidente de que las/os residentes de la especialidad son personal con contrato laboral en formación suscrito con el SAS y que, por tanto, no valorar dichos servicios prestados es negar la evidencia, además de suponer un claro agravio con otras CCAA en las que sí se valora dicho concepto.



**ASOCIACIÓN DE  
ENFERMERÍA COMUNITARIA**

- Se está produciendo un agravio comparativo con respecto a otros colectivos profesionales en formación al no valorar con igual criterio la obtención del Título de Especialista. Esta circunstancia es también una clara, manifiesta, sesgada e injustificable forma de aplicar criterios de puntuación que atentan contra los principios de equidad y dejan en clara desventaja a unos profesionales contra otros, siendo ambos contratados por el SAS.
- El SAS no reconoce categoría profesional para la Especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria al contrario de lo que sucede, por ejemplo, con la especialidad de Enfermería Obstétrica Ginecológica (Matrona). Las/os residentes que actualmente están llevando a cabo su formación han tenido que pasar un examen nacional y dedicar dos años de su vida a dicha formación con unas expectativas que si no tienen respuesta cuando concluyan la residencia se tornará en decepción y en reclamación de un espacio que entendían debía estar planificado. Por su parte la formación de dichas profesionales supone un coste importantísimo para la Administración que no puede quedar reducido al periodo formativo sin considerar siquiera la posibilidad de rentabilizar dicha inversión. No parece por tanto muy razonable, entendible ni justificable que tras la decisión de formar a dichas/os especialistas no se planifique su aportación al Sistema de Salud que convocó las plazas, generó las unidades docentes, propició la acreditación de tutores, coordinó los dispositivos de formación... A no ser que sean otros los motivos que propiciaron dicha decisión y que evidentemente no los conocemos.

No tomar decisiones en este sentido, además, de todo lo expuesto supone, permítame, una deficiente gestión de los recursos que tiene como principal consecuencia la merma en la calidad de los cuidados prestados, la deficiente respuesta a las demandas de la comunidad y la toma de decisiones éticamente reprobables.

Es por todo lo argumentado que solicitamos se revisen, apliquen y/o modifiquen los criterios expuestos a fin de:

- Contabilizar el tiempo de Residencia, como tiempo trabajado
- Obtener la puntuación en bolsa, por el título de especialista, equivalente al del resto de profesionales en formación de Especialidades en Ciencias de la Salud.
- Crear la Categoría Profesional de Enfermera/o Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, y habilitar por tanto, la bolsa de especialista, para trabajar en los ámbitos que se determinen.

**Asociación Enfermería Comunitaria (AEC)**  
C/ Universidad, 4, 4º, 1ª  
46003 València  
Tfno.: 646 24 05 94  
<http://www.enfermeriacomunitaria.org>



INTERNATIONAL FAMILY  
NURSING ASSOCIATION

MIEMBRO DE:



**SESPAS**

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA  
Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA



**ASOCIACIÓN DE  
ENFERMERÍA COMUNITARIA**

La Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC) como Sociedad Científica implicada en el desarrollo de la Especialidad desde hace 20 años entendemos que no se pueden ni se deben propiciar, desarrollar o mantener disposiciones que fomenten la desigualdad de oportunidades y el agravio comparativo tan innecesario como injustificable.

En el convencimiento de su seguro interés y en aras al reconocimiento planteado quedamos a su disposición para cuanto pueda considerar en este u otros temas.

A la espera de las noticias que al respecto nos puedan aportar, atentamente le saludan.



**ASOCIACIÓN DE  
ENFERMERÍA COMUNITARIA**

Fdo. José R. Martínez Riera  
Presidente de la Asociación  
de Enfermería Comunitaria  
(AEC)

Fdo. Trinidad Carrión Robles  
Vocal de Andalucía de la  
Asociación de Enfermería  
Comunitaria (AEC)

Fdo. Elvira Gras Nieto  
Vocal de Residentes de la  
Asociación de Enfermería  
Comunitaria (AEC)

**Asociación Enfermería Comunitaria (AEC)**  
C/ Universidad, 4, 4º, 1ª  
46003 València  
Tfno.: 646 24 05 94  
<http://www.enfermeriacomunitaria.org>



INTERNATIONAL FAMILY  
NURSING ASSOCIATION

MIEMBRO DE:



**SESPAS**

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA  
Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA